

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 436
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (2200)

RESOLUCIÓN No. 436

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 20364

Bucaramanga, dieciocho (18) de Junio de dos mil catorce (2014)

La Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto del proceso radicado 20364, el cual se inició a través de una solicitud realizada por el Personero Rosemberth Quintanilla Morales en el predio carrera 34 No. 51 - 119 Droguería la Española.

HECHOS

1. El 21 de Julio de 2010, el Personero Rosemberth Quintanilla Morales en sus funciones como delegado para la vigilancia de los bienes fiscales, de uso público y protección del medio ambiente; solicitó a este despacho, -informar sobre las actuaciones administrativas adelantadas en el proceso de la referencia, contra el predio carrera 34 No. 51 - 119 Droguería la Española.
2. La Inspección de Ornato y Control Urbano, avocó el cocimiento de las diligencias el 21 de Julio de 2010; ordenando citar al propietario del predio carrera 34 No. 51 - 119 Droguería la Española, a fin de esclarecer los hechos materia de investigación.



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 436
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (2200)

PRUEBAS RELEVANTES

1. Al folio 1, ofició suscrito por el Personero Rosemberth Quintanilla Morales de fecha 21 de julio de 2010.
2. Al folio 2, auto que avoca conocimiento de fecha 21 de Julio de 2010.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como premisa inicial y siendo un hecho fundamental, se hace necesario manifestar la competencia de estas Inspecciones de Control Urbano y Ornato, las cuales se encuentra relacionadas con los procesos jurídicos-administrativos por violaciones o infracciones urbanísticas consagradas principalmente en la Ley 810 de 2003, resaltando que la labor de la Inspección se realiza en coordinación con la Secretaria de Planeación Municipal, quien es la autoridad encargada de emitir los conceptos técnicos que son el fundamento en las investigaciones que tramita este Despacho.

De acuerdo con lo anterior, en cada investigación que se adelanta se debe realizar el estudio de los hechos que la generan, así como el material probatorio y adelantar los trámites correspondiente, razón ante la cual, para el análisis de las actuaciones se debe seguir las diferentes etapas del procedimiento sin las cuales no sería procedente proferir decisiones de fondo dentro de estos procesos, por cuanto se presentarían violaciones al debido proceso y a los principios rectores del derecho.

Específicamente la labor de estas Inspecciones están encaminadas a evaluar asuntos relacionados por infracciones urbanísticas en el que se realicen construcciones o ejecuten obras nuevas (*iniciación en bases, placas vigas, mampostería, formación estructural, columnas y construcciones como tal*) que **no gocen de una licencia de construcción y planos aprobados por**



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 436
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (2200)

las Curadurías Urbanas, quienes son las encargadas de dar fe de que un proyecto cumpla con la norma y la ley para que se realice su ejecución, esto habiendo un previo análisis de lo aprobado y lo construido.

En el caso bajo estudio, existe un oficio de fecha 21 de Julio de 2010, dirigido por el personero Rosemberth Quintanilla Morales, a las Inspecciones de Control Urbano y Ornato (reparto), en el que solicita que se informe las actuaciones administrativas adelantadas contra el predio carrera 34 No. 51 – 119 Drogería la Española. El despacho en la misma fecha, avoca el cocimiento de las diligencias, ordenando citar al propietario del predio referido y esclareciera los hechos materia de investigación; sin embargo no encontró respuesta por parte de este.

Cabe señalarse que en este proceso, los hechos materia de investigación, no existen; como se explicó con antelación, la competencia de este despacho radica en indagar y sancionar a quienes incurren en cualquier tipo de infracciones urbanísticas señaladas en la ley 810 de 2003, dichas contravenciones son formuladas a través de los informes técnicos expedidos por la Secretaría de Planeación; de no concurrir el objeto materia de la investigación, este despacho no entrará a establecer responsabilidad alguna, bajo el entendido, que no permitiría intervenir con sujeción a la estabilidad y seguridad jurídica de las actuaciones legales que debe predominar al momento de proferirse decisiones bajo postulados normativos y ajustado a la ley; es evidente que no se puede continuar con el trámite por cuanto carece a toda luces de hechos, no existe infracciones urbanísticas, lo cual genera declarar el archivo de este expediente.

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal, archivar la investigación por cuanto no existe supuesta infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la calle carrera 34 No. 51 – 119 Droguería la Española.



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 436
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (2200)

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana, dependencia Inspección Segunda de Control Urbano y Ornato, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- DAR POR TERMINADO la investigación de este proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio carrera 34 No. 51 - 119 Droguería la Española.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

TERCERO.- Contra la presente resolución NO proceden recursos.

CUARTO.- ORDENAR EL ARCHIVO de la investigación radicada bajo el No. 20364, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNAN ADOLFO BRUGES STOSI
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

Proyecto: Leonardo Quiroga
Apoyo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.


Personero Delegado.

